

## DECRETO No. 390

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Marco Relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador en virtud del Reglamento "ALA", celebrado el 17 de mayo de 1999, entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea, representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, para el plazo de 66 meses, según Adenda No. 1, de fecha 8 de noviembre de 2018; con base al cual se suscribió el 27 de febrero de 2017, entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Unión Europea, el Convenio de Financiación No. LA/2016/39-034, destinado para el Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES), por un monto de €50,000,000, equivalentes a \$52,800,000, según el tipo de cambio a esa fecha, de los cuales \$48,576,000 fueron destinados para Apoyo Presupuestario y \$4,224,000 para Apoyo Complementario al Plan Social, con el objetivo de contribuir a la reducción de la exclusión social en El Salvador, a través de los programas siguientes: Estrategia de Erradicación de la Pobreza, Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil y Ciudad Mujer.
- II. Que con base al referido Convenio de Financiación, mediante Decreto Legislativo No. 77, de fecha 29 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo 432, del 1 de julio del mismo año, se incorporaron recursos al Presupuesto 2021 del Ramo de Vivienda, por la cantidad de \$2,136,043 para Apoyo Complementario al Plan Social, cuyos recursos fueron asignados al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para realizar actividades de legalización, construcción y mejoramiento de viviendas en municipios con altos índices de pobreza o que perdieron viviendas durante las tormentas Amanda y Cristóbal, ocurridas en el año 2020.
- III. Que mediante nota número CPOGGSB/07/2022, del 24 de febrero de 2022, la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno de la Presidencia de la República, como representante de la institución pública coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social y de la institución coordinadora del Subsistema de Protección Social Universal, le asignó al Ministerio de Vivienda disponibilidades de recursos provenientes del Convenio de Financiación No. LA/2016/39-034, antes mencionado, que se destinaron para Apoyo Complementario al Plan Social y que no fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021, por \$995,734, con el propósito que sean transferidos a FONAVIPO para continuar realizando las actividades de legalización, construcción y mejoramiento de viviendas, referidas anteriormente.



- IV. Que con el propósito que el Fondo Nacional de Vivienda Popular pueda financiar las actividades referidas en el considerando anterior, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, incrementando en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales, con la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$995,734.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Vivienda, Unidad Presupuestaria 03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se incorpora con su respectivo propósito la Línea de Trabajo 03 Fondo Nacional de Vivienda Popular, Rubro 62 Transferencias de Capital, con NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$995,734.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la fuente específica con el monto que se indica, así:

**22404 De Organismos Multilaterales**

Convenio de Financiación No. LA/2016/39-034, suscrito entre la Unión Europea y la República de El Salvador, destinado a apoyar al "Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social (PAPSES)", según Convenio Marco ratificado por medio del Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345, del 9 de noviembre del mismo año. \$995,734

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Vivienda, Unidad Presupuestaria 03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se incorpora la Línea de Trabajo 03 Fondo Nacional de Vivienda Popular, Rubro 62 Transferencias de Capital, con el monto de \$995,734, Fuente de Financiamiento Donaciones, conforme se indica a continuación:

### 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados.

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades 03 Fondo Nacional de Vivienda Popular	Transferir recursos a FONAVIPO para financiar actividades de legalización, construcción y mejoramiento de viviendas en municipios con altos Índices de pobreza o que perdieron viviendas durante las tormentas Amanda y Cristóbal, ocurridas en el año 2020.	995,734
<b>Total</b>		<b>995,734</b>

### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico


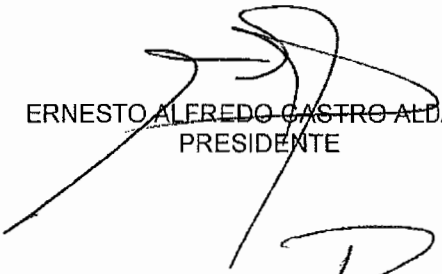
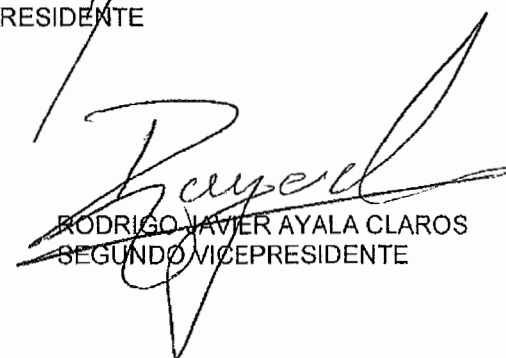
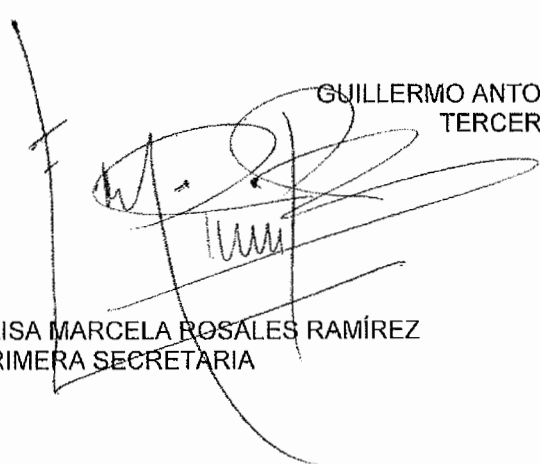
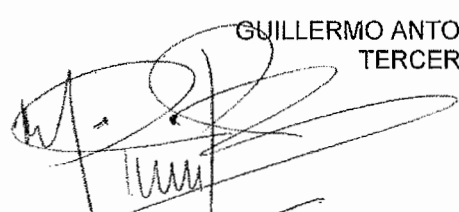

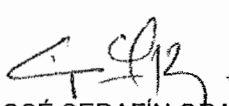

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		995,734	995,734
2022-3600-3-03-03-22-5 Donaciones	Fondo Nacional de Vivienda Popular	995,734	995,734
<b>Total</b>		<b>995,734</b>	<b>995,734</b>

Los recursos provenientes de Donaciones que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por \$995,734, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 72 Unión Europea.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.



**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

 SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA PRIMERA VICEPRESIDENTA	 ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA PRESIDENTE	 RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS SEGUNDO VICEPRESIDENTE
 ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ PRIMERA SECRETARIA	 GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE TERCER VICEPRESIDENTE	 NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA SEGUNDO SECRETARIO
 JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER SECRETARIO	 REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO CUARTO SECRETARIO	